

II. Examen de licenciatura

1. El examen de licenciatura en Ciencias Geológicas se realizará en dos convocatorias al año que se anunciarán oportunamente (junio y septiembre).
2. El Tribunal estará constituido por tres Profesores numerarios de la Facultad de Ciencias, propuestos por la Junta de Sección.
3. Constará de tres ejercicios, que se realizarán sucesivamente.
4. El primer ejercicio de carácter escrito, versará sobre un temario que el Tribunal publicará con un mínimo de treinta días hábiles de antelación. Del temario propuesto, se sacarán, mediante sorteo, tres temas y cada alumno desarrollará dos de ellos, en un tiempo máximo de tres horas. La lectura de los temas se hará en sesión pública ante el Tribunal.
5. El segundo ejercicio será de carácter oral. Consistirá en la exposición de un tema elegido por el alumno, de entre dos sacados mediante sorteo de un temario de 50 propuesto por el Tribunal. Este temario se publicará con una antelación de treinta días hábiles como mínimo. El alumno dispondrá de tres horas para la preparación del tema, y durante este tiempo podrá utilizar los elementos de consulta necesarios.
6. El tercer ejercicio versará sobre la resolución de cuestiones prácticas correspondientes a las diferentes materias de la licenciatura.
7. En la calificación final se tendrán en cuenta los resultados de todos los ejercicios y el expediente académico.

2635

ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se amplía la Orden de 28 de noviembre de 1983 por la que se convocan becas en Francia en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador para el curso 1984-1985.

Ilmo. Sr.: Padecido error en la Orden de 28 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), por la que se convocaban becas en Francia, debe incluirse al final de la disposición publicada la siguiente norma:

«IX. Obligaciones de los becarios

- 1.ª Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.
- 2.ª Remitir periódicamente al Servicio de Formación de Personal Investigador un "Informe Trimestral" de la labor realizada, con los resultados obtenidos en dicho período y en la que deberá constar la conformidad del Director del Centro francés. Este requisito es indispensable para hacer efectivo el pago de la asignación mensual.
- 3.ª Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca el correspondiente "Informe final", explicativo de la labor realizada, en los términos que acuerde la Dirección General de Política Científica.
- 4.ª Presentar una "Memoria sobre la utilidad de su actividad en relación con el sistema investigador o educativo en España", en los términos que fije la Dirección General de Política Científica.
- 5.ª Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesaria, para cualquier cambio, la autorización de la Dirección General de Política Científica.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

2636

ORDEN de 23 de enero de 1984 sobre régimen de convalidaciones de los estudios de Ciencias Políticas y Sociología y de Ciencias Económicas y Empresariales con los de Derecho.

Excma. e Ilmo. Sres.: Por Orden de 18 de mayo de 1955, ampliada por otra de 31 de marzo de 1959, se estableció el cuadro de convalidaciones entre los estudios de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y de Derecho.

El tiempo transcurrido desde el comienzo de la vigencia de las referidas Ordenes, durante el que, por una parte, se ha producido el desdoblamiento de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en las de Ciencias Políticas y Sociología y de Económicas y Empresariales, y por otra, la lógica adaptación de los planes de estudio al desarrollo científico de las distintas áreas de conocimiento, aconsejan derogar el citado cuadro de convalidaciones al resultar anacrónico y de difícil aplicación respecto de las disciplinas que actualmente se cursan en los mencionados Centros.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, este Ministerio ha dispuesto:

Número único.—La convalidación de estudios parciales entre las Facultades de Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias Económicas y Empresariales y Derecho se efectuará de conformidad con los precedentes existentes en cada caso, y supletoriamente mediante dictamen singular emitido por la Facultad correspondiente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 18 de mayo de 1955 y 31 de marzo de 1959, sobre convalidaciones de estudios de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y de Derecho.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1984.

MARAVALL HERRERO

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación e Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2637

ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se crea y convoca el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», para obras de investigación sobre Historia Social de España.

Ilmos. Sres.: Con el fin de estimular las tareas de investigación sobre la Historia Social de España en la era contemporánea, se crea el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», patrocinado y donado económicamente por este Departamento, a través de su Servicio de Publicaciones.

Se pretende testimoniar con la convocatoria del mencionado premio el interés del Departamento en alentar y apoyar los esfuerzos de investigadores que conduzcan a un mejor conocimiento de períodos señalados de nuestra historia, lo cual puede contribuir paulatinamente a enriquecer la historiografía española en el campo de lo socioeconómico, lo laboral y lo sindical.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto convocar el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social» 1984, para obras de investigación sobre Historia Social de España, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», que en 1984 versará sobre el tema «Largo Caballero, en Trabajo», con motivo del cincuentenario de la gestión de Francisco Largo Caballero al frente del Ministerio de Trabajo (1931-1933).

Segunda.—Los trabajos de investigación, individual o colectiva, que opten al premio habrán de analizar la tarea de gobierno de Largo Caballero, así como la proyección y la huella de ésta en la legislación laboral, dentro del estudio de la situación socioeconómica, laboral y sindical de la España de su tiempo.

Tercera.—Podrán concurrir al premio los trabajos presentados por investigadores españoles e hispanoamericanos.

Cuarta.—La cuantía del premio será de 1.000.000 de pesetas.

Quinta.—El Jurado que examinará y decidirá sobre los trabajos presentados tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

El Director del Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social.

Un Profesor de Derecho del Trabajo.

Un Profesor de Facultad de Ciencias Económicas.

Un Profesor de Facultad de Historia.

Un Profesor de Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

El Subdirector de Estudios de la Secretaría General Técnica del Departamento.

El Director del Servicio de Publicaciones, que actuará de Secretario.

Sexta.—El Jurado podrá otorgar el premio a un solo trabajo, fraccionarlo en función del análisis especializado de parcelas de la obra, o declararlo desierto. El fallo del Jurado será inapelable.

Séptima.—El trabajo o trabajos premiados serán editados por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguri-

dad Social, que adquirirá el derecho de propiedad intelectual de la primera edición.

El Servicio de Publicaciones podrá solicitar del autor o autores la reducción de los trabajos a efectos de su edición, debiendo comprometerse aquéllos a realizarla en el plazo de tres meses.

Octava.—El plazo de presentación de originales finalizará el 31 de enero de 1985, debiendo presentarse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Agustín de Bethencourt, número 4, Madrid), acompañados de escrito dirigido al ilustrísimo señor Director del Servicio de Publicaciones del Departamento.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 21 de diciembre de 1983.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Técnico del Departamento.

2638

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Economía y Hacienda, suscrito por el Organismo autónomo Caja Autónoma de Información y Expansión Comercial y su personal laboral.

Visto el texto del acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo para el Personal Laboral del antiguo Ministerio de Economía y Comercio, integrado en el Ministerio de Economía y Hacienda (Resolución de 15 de septiembre de 1983, «Boletín Oficial del Estado» del 27), suscrito el día 17 de enero del año en curso por las representaciones del Organismo autónomo Caja Autónoma de Información y Expansión Comercial, del Ministerio de Economía y Hacienda, y del personal laboral al servicio del citado Organismo, adoptado en reunión celebrada el día 5 de febrero de 1983 y con entrada en esta Dirección General entre los días 5 de febrero de 1983 (escrito peticionario) y 18 de noviembre de 1983, ambos, fecha esta última en que se completó la presentación de la documentación complementaria, entre la que figura el informe favorable a tal decisión, emitido en fecha 25 de octubre de 1983 por la Dirección General de Presupuestos, del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo prevenido por la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1983.—El Director general, por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco J. González de Lena Alvarez.

Acta de la reunión celebrada en el Ministerio de Economía y Hacienda entre el Vicepresidente de la Caja Autónoma de Información y Expansión Comercial, Organismo autónomo del Ministerio de Economía y Hacienda, y el representante del personal laboral de dicho Organismo

En Madrid, el día 17 de enero de 1983, de una parte el ilustrísimo señor don Francisco Fernández Córdoba, Vicepresidente de la Caja Autónoma de Información y Expansión Comercial, Organismo autónomo del Ministerio de Economía y Hacienda, y en representación del personal laboral de dicho Organismo, don Antonio Bordel Juárez, deliberan lo siguiente:

Primero.—Que el personal antes indicado está integrado por nueve trabajadores, de los cuales ocho se rigen en la actualidad por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, y el restante por la Ordenanza Laboral de Prensa no Diaria. Este colectivo está formado por las siguientes categorías profesionales:

- Un Jefe de Máquinas Básicas (Convenio Oficinas y Despachos).
- Un Delineante Proyectista (Convenio Oficinas y Despachos).
- Un Ayudante primera Redacción (Convenio Prensa no Diaria).
- Un Jefe de Explotación (Convenio Oficinas y Despachos).
- Un Encargado de Reprografía (Convenio Oficinas y Despachos).
- Un Coordinador de Estudios (Convenio Oficinas y Despachos).
- Dos Ordenanzas (Convenio Oficinas y Despachos).
- Un Botones (Convenio Oficinas y Despachos).

Segundo.—Con fecha 12 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29), la Dirección General de Trabajo dictó Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Economía y Comercio.

La Dirección General de Trabajo, con fecha 1 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero), dictó Resolución aprobando el Acuerdo Marco para el Personal Laboral al servicio de la Administración Civil del Estado y sus Organismos.

Como consecuencia de que el personal laboral del Organismo antes indicado tiene ubicado su centro de trabajo en el mismo lugar que el colectivo del propio Ministerio, se ve sometido a mismo régimen en cuanto a horarios, circulares de régimen interior que el personal del Ministerio, y que el trabajo que realizan tanto el personal del Ministerio como el personal del Organismo autónomo es similar, pero por contra el personal del Organismo se ve perjudicado económicamente, ya que sus retribuciones están por debajo de las estipuladas para el personal del Ministerio.

Como quiera que el ámbito de aplicación del Convenio del Personal Laboral del Ministerio de Economía y Hacienda no es aplicable al personal de Organismos autónomos, y a la vista de lo que antecede:

Acuerda la adhesión por parte del personal laboral de la Caja Autónoma de Información y Expansión Comercial al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Economía y Hacienda.

Para poder llevar a cabo la adhesión sería necesario una reestructuración de plantillas, para acomodar las categorías vigentes a las establecidas en el Convenio del personal del Ministerio, para lo cual se adjunta a esta acta cuadro de homologación de categorías elaborado de mutuo acuerdo por ambas partes.

RECLASIFICACION DEL PERSONAL LABORAL DE LA CAJA AUTONOMA DE INFORMACION Y EXPANSION COMERCIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Nombre y apellidos	Convenios por los que se rigen en la actualidad. Oficinas y Despachos y Prensa no diaria	Nueva categoría dentro del Convenio del Ministerio de Economía y Comercio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1982)
Antonio Hernández Muñoz	Jefe de Máquinas Básicas. Nivel 5 (Convenio Oficinas y Despachos)	Oficial de 1.ª Administrativo. Nivel 6.
Germán García Zamora	Delineante Proyectista. Nivel 5 (Convenio Oficinas y Despachos)	Delineante. Nivel 6.
Jesús Ramírez Castanedo	Ayudante de Redacción. Nivel (Convenio de Prensa no diaria)	Oficial de 1.ª Administrativo. Nivel 6.
Francisco Gallego Colmenar	Jefe de Explotación. Nivel 4 (Convenio Oficinas y Despachos)	Oficial de 1.ª Administrativo. Nivel 6.
Antonio Bordel Juárez	Encargado de Reprografía. Nivel 6 (Convenio Oficinas y Despachos)	Encargado de Reprografía. Nivel 7.
Fernando Durán Hernández	Coordinador de Estudios. Nivel 5 (Convenio Oficinas y Despachos)	Oficial de 1.ª Administrativo. Nivel 6.
Carlos Ballesteros Gómez	Ordenanza. Nivel 12 (Convenio Oficinas y Despachos)	Auxiliar Administrativo. Nivel 9.
José María Chico García	Botones (Mayor 18 años). Nivel 12 (Convenio Oficinas y Despachos)	Mozo. Nivel 11.
Manuel Moreno Martínez	Ordenanza. Nivel 12 (Convenio Oficinas y Despachos)	Mozo. Nivel 11.